

ORDENANZA N° 388/88

Ordenamiento calles B° Islas Malvinas.

Sanción: 08/09/88.

Vetada por D.M. N° 222/88 – Insistida por Res. 291/88

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo, a través del Organismo pertinente, en cuanto sea levantada la veda invernal, procederá a:

Inc.1º) Realizar los trabajos de apertura y consolidación de las calles Isla Soledad, Luis Vernet y Antonio Rivero, en el Barrio Islas Malvinas.

Inc.2º) Realizar la colocación de todos los postes indicadores de las denominaciones dispuestas en la Ordenanza N° 365/88, tanto del Barrio como de las calles.

Inc.3º) Las calles mencionadas en el Inc. 1º, tienen doble sentido de tránsito, lo que también será indicado.

Art.2º) El Departamento Ejecutivo, a través del Organismo pertinente, dispondrá para que, de inmediato:

Inc.1º) Las unidades de Transporte Automotor Colectivo de Pasajeros que presten servicios al Barrio Islas Malvinas, adecuen los carteles de recorrido.

Inc.2º) Ubiquen un contenedor para la recolección de residuos domiciliarios.

Art. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza serán imputados a EROGACIONES DE CAPITAL, INVERSION FISICA, TRABAJOS PUBLICOS, APERTURA DE NUEVAS CALLES, para los gastos resultantes del art. 1º, inc.1º, y SEÑALIZACION DE CALLES Y AVENIDAS, para los gastos resultantes del art. 1º, incs. 2º y 3º.

Art. 4º) DE FORMA.